



**Oficio: U.A.I.P. 1945/2022**

**Asunto: Se remite respuesta**

**Guanajuato, Gto; a 08 de agosto del 2022**

*"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y  
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"*

**C. Gregorio García  
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300070122**, el día **01 de agosto del 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Cuáles son los tipos de apoyo (dinero, especie) que esta otorgando la Regidora Estefanía Porras y cuáles son los requisitos que como ciudadano Guanajuatense tengo que reunir para acceder a ellos? Gracias."*

Se remite copia simple de los siguientes oficios: **SYR/601/2022 y SYR/602/2022** suscrito por la **Regidora Estefanía Porras Barajas**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 4731022400 Ext. 2208.

**Atentamente**

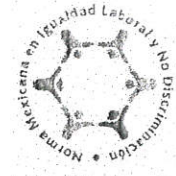
**Lic. Erick González Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información pública del Municipio de Guanajuato**



FOVA



GUANAJUATO



SINDICATURA Y REGIDURÍA

Oficio: SYR/602/2022.

Guanajuato, Guanajuato, a 03 de agosto de 2022.

"2022. Año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino".

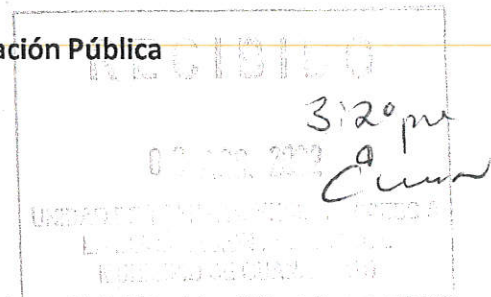
Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Del Municipio de Guanajuato.

Presente.

Aprovecho este espacio para saludarle.

A la par, con motivo de los oficios de nomenclatura U.A.I.P., identificables con los números 1846, 1848, 1849 y 1867, todos ellos correspondientes al 2022, suscritos por Usted, mediante los cuales se solicita "que en el ámbito de su competencia remita a esta Unidad de Transparencia, la información requerida", con relación a las solicitudes en materia de Transparencia y Acceso a la Información que a continuación se precisan:



Oficio	Petición
U.A.I.P. 1846/2022	"Deseo conocer el padrón o lista de beneficiados por apoyo económico o despensa entregados por Estefanía Porras. Desde octubre 2021 a la fecha". (sic)
U.A.I.P. 1848/2022	"Solicito de favor la evidencia fotográfica de los apoyos otorgados por parte de Estefanía Porras". De octubre 2021 a la fecha. Gracias". (sic)
U.A.I.P. 1849/2022	"Cuáles son los tipos de apoyo (dinero, especie) que está otorgando la Regidora Estefanía Porras y cuáles son los requisitos que como ciudadano Guanajuatense tengo que reunir para acceder a ellos? Gracias". (sic)
U.A.I.P. 1867/2022	"Cantidad de personas apoyadas ya sea en dinero o especie por la regidora Estefanía Porras. Proporcionar la lista o formatos llenados por los beneficiados, en versión pública. Lo anterior desde que es regidora de Guanajuato capital a la fecha. Gracias". (sic)

Es que, me permito informar lo siguiente:

Primeramente, hago de su conocimiento que, conforme al artículo 30 de las Disposiciones Administrativas y de Control Interno 2022, efectivamente existe la posibilidad de que las y los miembros del Ayuntamiento entreguemos apoyos o ayudas; lo anterior, con la



GUANAJUATO



finalidad de contribuir en el mejoramiento social, cultural y económico de la población en general, para las personas morales que sin buscar fines de lucro coadyuven de manera efectiva a este mejoramiento, así como para los comités de colonos constituidos por el Municipio. No omito mencionar que tales ayudas o apoyos no pueden ser en efectivo.

No obstante, atento con los artículos 28, 32 y 33 de las citadas Disposiciones Administrativas, en consonancia con lo que disponen los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal 2022, tales apoyos o ayudas a cargo de las y los miembros del Ayuntamiento, deben ser comprobados con los requisitos que en ellos se exigen, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que finalizó el evento o comisión, ante la **Coordinación General de Finanzas**; autoridad municipal que, conforme a sus funciones, es la encargada de resguardar los expedientes en donde obra la información solicitada por la ciudadanía.

En ese tenor, no pasa desapercibido que, si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su artículo 26, impera diversas obligaciones en materia de transparencia para los sujetos obligados —mismas que garantizan el acceso de la ciudadanía al derecho humano a la información— no menos cierto es que, atento con el artículo 93 de la citada Ley Estatal, también se contempla que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes ***se turnen a las unidades administrativas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.***

Por tanto, si de los fundamentos jurídicos precisados a *supra* líneas, se desprende sistemáticamente que, de acuerdo con el ámbito de competencias y funciones de la Coordinación General de Finanzas, es ésta dependencia de la administración pública la encargada del resguardo de los documentos, de cuyo contenido se puede obtener la información peticionada por la ciudadanía; luego, conforme al artículo 93 de la citada ley, esta Unidad de Transparencia debe solicitarle precisamente a la Coordinación General de Finanzas la información que de la suscrita pretende recabar.

No omito mencionar que, sin perjuicio de mi imposibilidad de informar lo peticionado por las razones antes expuestas, de la lectura de los oficios antes señalados, advierto que la solicitud de información, puede versar sobre aquella que la ley clasifica como **información confidencial**.

R



Se afirma lo anterior, toda vez que el artículo 7, fracción X, así como el diverso 77, fracción III, ambos de la Ley de Transparencia<sup>1</sup>, clasifican que la información confidencial es aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella que ha sido entregada por los particulares a los sujetos obligados de conformidad a sus atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales.

Al caso concreto, toda vez que los particulares que han sido beneficiados con estas ayudas o apoyos, me hacen entrega, en mi calidad de regidora, de datos personales como su nombre, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, domicilio, nombres de sus familiares, así como documentos diversos como credenciales, comprobantes médicos, constancias de situación escolar, fotografías en donde obra su imagen personal, entre otros; se actualizan entonces los supuestos antes mencionados para clasificar la información como confidencial.

Por tanto, si bien es cierto, me encuentro en imposibilidad de informar lo peticionado toda vez que actualmente ya no cuento con la información en mis archivos, por haber sido entregada a la Coordinación General de Finanzas en el ejercicio de sus atribuciones, no menos cierto es que, continuo siendo un sujeto obligado por haber sido a mí, a quien, de origen, la información que considero se clasifica como confidencial, fue entregada por los particulares; razón por la cual, me encuentro obligada a proteger los datos personales de esas personas, conforme al artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

En ese tenor, debemos considerar que el revelar a los peticionarios la información íntegra de las personas a quienes se ha beneficiado por la suscrita por concepto de ayudas o apoyos, tendría múltiples afectaciones a los intereses de las y los particulares, ello por revelar sus situaciones familiares, domiciliarias, datos escolares, situación de salud y económica, entre otras.

Bajo esa tesitura, al encontrarnos en una colisión de derechos humanos, tanto de acceso a la información pública, como de protección de datos personales, encontrándome como sujeto obligado y sin perjuicio de mi imposibilidad de informar lo solicitado al tenor de lo expuesto con anterioridad, solicito desde este momento que el Comité de Transparencia del Municipio de

<sup>1</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato



GUANAJUATO



Guanajuato, confirme la clasificación propuesta de la información como confidencial, y por tanto, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia, se realice por esta Unidad la versión pública de la información peticionada, eliminando las partes o secciones clasificadas como confidenciales.

Sin más por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

Atentamente,

**Estefanía Porras Barajas**

Regidora del Ayuntamiento de Guanajuato 2021-2024.



GUANAJUATO



SINDICATURA Y REGIDURÍA  
Oficio: SYR/601/2022.

Guanajuato, Guanajuato, a 03 de agosto de 2022.

*"2022. Año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino".*

**Erick González Ramírez**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Del Municipio de Guanajuato.**

**Presente.**

Aprovecho este espacio para saludarle.

A la par, con motivo de los oficios identificables con la nomenclatura U.A.I.P. de números 1849, 1850 y 1851, todos ellos correspondientes al 2022; me permito, por medio de la presente comunicación, manifestar lo siguiente:

Primeramente, es menester mencionar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su artículo 26, impera diversas obligaciones en materia de transparencia para los sujetos obligados en términos del instrumento legal antes mencionado; obligaciones que garantizan el acceso de la ciudadanía al derecho humano de acceso a la información.

En ese orden de ideas, el artículo 93 de la citada Ley Estatal, establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes **se turnen a las unidades administrativas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**

Por tal motivo, de manera complementaria, en los Lineamientos Técnicos<sup>1</sup>, como parte de sus disposiciones generales, en el apartado noveno, fracción III, se dispone que los sujetos obligados publicarán la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el organismo garante respectivo.

<sup>1</sup> Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia





En ese tenor, bajo una interpretación sistemática y funcional de los dispositivos jurídicos antes enunciados, considerando que todo el orden legal se presupone como un todo coherente y ordenado, así como que toda norma persigue con su creación una finalidad, podemos advertir que la obligación de los sujetos obligados relativa a publicar la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia, radica precisamente en garantizar el cumplimiento de lo que mandata el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de nuestra entidad federativa; esto es, que las solicitudes se turnen a las unidades administrativas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Ahora bien, cabe mencionar que la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas para el Municipio de Guanajuato, fue aprobada mediante la sesión ordinaria 420 de fecha 25 de marzo de 2021, del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato; en donde se establecieron por el mencionado órgano colegiado cuáles áreas o unidades administrativas son las encargadas de generar o poseer la información a que hacen alusión los artículos 26 y 28 de la Ley del Estado. Misma que puede consultarse en el siguiente enlace: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/files/uaip/2020/XXXIX/420.pdf>

En consecuencia, de la lectura de los oficios que han sido precisados con antelación, se advierte que la información que se me solicita proporcionar ante esta Unidad, corresponde a áreas de la administración pública municipal diversas; conforme se expresa en la tabla que a continuación se inserta:

Oficio.	Petición literal.	Artículo de la Ley en que se estima pudiera encuadrar la petición ciudadana	Supuesto jurídico contemplado por la fracción antes precisada	Área o unidad administrativa que genera o posee la información, conforme a la Tabla de Aplicabilidad del Municipio de Guanajuato (conforme a sus facultades, atribuciones y funciones).
U.A.I.P. 1849/2022	<i>"Cuáles son los tipos de apoyo (dinero, especie) que está otorgando la Regidora Estefanía Porras y cuáles son los requisitos que como ciudadano Guanajuatense tengo que reunir para acceder a ellos? Gracias". (sic)</i>	Artículo 26, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	Dirección General de Servicios Jurídicos.

PA



U.A.I.P. 1850/2022	<i>"Horario de atención de la Regidora Estefanía Porras. Favor de proporcionarme los datos de contacto. Teléfono, correo oficial, horario de atención, y demás medios de contacto con la regidora. Gracias Se tiene que acudir de manera presencial para solicitar algún apoyo? En que horario la puedo encontrar y en qué lugar. Gracias". (sic)</i>	Artículo 26, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.	El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Dirección de Recursos Humanos.
U.A.I.P. 1851/2022	<i>"Cuáles son las iniciativas o puntos de acuerdo que han subido a sesión propuestos por la Regidora Estefanía Porras. Favor de señalar el acta sesión, fecha y el punto de acuerdo, para su consulta en la gaceta. Gracias". (sic)</i>	Artículo 28, fracción II, inciso a y b.	El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos, así como los controles de asistencia.	Secretaría del Ayuntamiento.

Atento con esas consideraciones, y en observancia del principio de legalidad y, consecuentemente, de la Tabla de aplicabilidad que el propio Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato ha determinado, peticiono atentamente ante esta Unidad que tales solicitudes sean turnadas a las áreas que se estima que conforme a sus facultades, competencias y funciones, resguardan la información materia de la solicitud, al tenor de lo que se ha precisado en la tabla que antecede; lo anterior, para que con esa información se pueda dar cuenta a la ciudadanía, y así, garantizar su derecho humano de acceso a la información.

No obstante lo anterior, respecto de la solicitud contenida en el oficio U.A.I.P. 1849/2022, hago del conocimiento de esta Unidad de Transparencia que lo solicitado puede desprenderse de la simple lectura de los artículos 28, 32 y 33 de las Disposiciones Administrativas y de Control Interno 2022.

Sin más por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

Atentamente,

**Estefanía Porras Barajas**

Regidora del Ayuntamiento de Guanajuato 2021-2024.